



o

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), d), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud para la aprobación respecto a la **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO “MÉDICO GONZALITOS”**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Monterrey es el municipio con mayor población y la capital del Estado de Nuevo León. Actualmente, se posiciona como la tercera metrópoli más importante de México, justo después de la Ciudad de México y Guadalajara. Debido a la cercanía que tiene con la Sierra Madre Oriental, el Cerro de la Silla y otras formaciones naturales y la combinación de industria, comercio y servicios, siempre a la vanguardia, posicionan a Monterrey como una ciudad atractiva para vivir o visitar.

Al igual que otras grandes ciudades, Monterrey presenta un tejido urbano complejo, con problemas de contaminación, vivienda y movilidad, entre otros, debido al crecimiento intenso que ha experimentado a lo largo de los años. Esto representa un reto y una oportunidad para mejorar las condiciones dentro de la ciudad e impulsar estrategias direccionadas a brindar a sus habitantes una mejor calidad de vida. Bajo este contexto, es necesario que se integren a la ciudad modelos de planeación urbana sustentable desarrollados en zonas estratégicas que potencialicen las actividades que ahí se realizan mediante intervenciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y que estén basadas en la participación activa de sus habitantes y actores clave en el desarrollo de los mismos.

Actualmente dentro del municipio de Monterrey se han implementado los Planes Parciales del Distrito Tec y el Distrito Purísima Alameda, que se encuentran aprobados y que se encuentran en la etapa de ejecución. Recientemente en proceso de diseño y elaboración se encuentra el Distrito Norte y el Distrito Campana Altamira.



Los servicios de salud y los servicios asociados al bienestar y la medicina, son un importante sector económico, por lo que el territorio comprendido en los límites propuestos para el Distrito Médico Gonzalitos, busca desarrollarse cómo un polígono de actuación que asegura condiciones que propician la generación de conocimiento de alto impacto y la infraestructura necesaria para ponerlo al servicio de la sociedad en los sectores del bienestar y la salud.

El equipamiento urbano del distrito se clasifica en función a su grado de cobertura, así mismo, existen instalaciones que tienen influencia a nivel estatal, metropolitano e incluso regional, que evidentemente abarcan la totalidad del municipio, clasificándose como equipamientos municipales. Dentro del equipamiento municipal, se concentran las actividades diarias de grandes cantidades de trabajadores y usuarios, que se encuentran en universidades, hospitales de especialidades, auditorios, parques urbanos, etc.

El Distrito Médico Gonzalitos se localiza entre las Av. Ruiz Cortines al Norte y Gral. Pablo González Garza al Sur y se conforma por un equipamiento urbano de diferentes escalas: estatal como la Universidad Autónoma de Nuevo León, nivel metropolitano, como el Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González” y el Hospital de Alta especialidad y Medicina Avanzada (HAEMA), ambos pertenecientes al sector público y que se localizan dentro del Campus Ciencias de la Salud de la Universidad Autónoma de Nuevo León, los cuales ofrecen una amplia gama de servicios y especialidades médicas y brindan servicio a nivel estatal y a estados vecinos como Tamaulipas, Coahuila, San Luis Potosí, entre otros.

El Campus de Ciencias de la Salud de la UANL, tiene una extensión de 29.185 hectáreas y su población matriculada al 2019 es de 19,860 alumnos, sin contemplar a los docentes y personal administrativo; alberga cinco facultades relacionadas con el área de la salud: Medicina, Odontología, Enfermería, Psicología y Salud Pública y Nutrición. Además, en este campus también se ubican el Centro de Investigación y Desarrollo en Ciencias de la Salud, el Centro Universitario de Salud y el Departamento de Servicios Médicos de la UANL además del Hospital Universitario el HAEMA, y una biblioteca especializada del área de la salud.

Una vez comprendido el estado actual y tendencias del distrito se presentan el marco estratégico, que contiene la visión y la misión para el polígono; misma que se particulariza a través de 1 estrategia general y 12 estrategias temáticas; mismas que se ven referidas en la propuesta del Nivel Normativo, que contiene las propuestas y lineamientos para: Zonificación primaria, Uso de suelo y densidad; complementando con disposiciones para la Movilidad y accesibilidad, así como para los Servicios urbanos, espacio público e imagen urbana.



II. En fecha 04 de noviembre de 2020, mediante oficio número 241/IMPLANC/2020, el Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Arq. Javier Sánchez Sánchez, remitió al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, el Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Médico Gonzalitos, que fue presentado al Consejo Consultivo de dicho instituto.

III. En sesión extraordinaria del 29 de enero de 2021, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, aprobó dar aviso a la ciudadanía del inicio del proceso de planeación del Proyecto de Actualización del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Médico Gonzalitos.

IV. El Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Médico Gonzalitos se agrega al presente dictamen como **ANEXO**.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura cuenta con facultades para presentar ante el Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), d), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 132, fracción II, incisos a) y d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, determinan la facultad del Municipio, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. De igual manera determinan que sin perjuicio de la competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la presentación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

TERCERO. Que el artículo 11, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y 11, fracción I, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que corresponde al Municipio elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes



o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población, parciales y los demás que de éstos deriven.

CUARTO. Que el artículo 90, primer párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León establece que los programas parciales tendrán por objeto precisar, complementar, adecuar, ordenar y regular el desarrollo urbano de un área, elemento o distrito determinado de un centro de población, analizar y determinar las relaciones entre los componentes de la estructura urbana; detallar la estrategia general para la aplicación de las políticas de ordenamiento, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; determinar la zonificación y el diseño urbano del área, distrito o elemento seleccionado; regular los usos y destinos del suelo urbano y establecer programas y acciones de ejecución.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León los programas parciales deberán contener:

- I. La delimitación de los inmuebles y zonas que afecten;
- II. La referencia al plan o programa de desarrollo urbano del cual derivan, expresando el aprovechamiento predominante del suelo previsto para él;
- III. La congruencia con el plan o programa del cual deriven;
- IV. La descripción de la problemática existente mediante un diagnóstico del área de planeación con la descripción de la citada problemática y las potencialidades para el desarrollo urbano que incluya al menos los siguientes aspectos:
 - a) Características demográficas, sociales y actividades económicas de la zona que se trate;
 - b) La zonificación primaria y secundaria y densidades;
 - c) Usos y destinos del suelo existentes;
 - d) La estructura vial, secciones viales, transporte público y movilidad;
 - e) Equipamiento y servicios urbanos;
 - f) Infraestructura y derechos de paso;
 - g) Paisaje, imagen urbana y espacio público.
- V. Los objetivos y metas urbanísticas para la zona;
- VI. Las estrategias y políticas de desarrollo urbano para el área de planeación;
- VII. La delimitación de polígonos de actuación o de reagrupamientos parcelario;
- VIII. Los programas, proyectos, obras y acciones urbanísticas propuestas que incluyan:
 - a) Una descripción de cada uno;



- b) Prioridades de ejecución y programación;
 - c) Responsables de ejecutarlo: sector público, sector privado, asociaciones de vecinos y otros mecanismos;
 - d) Presupuestos preliminares; y
 - e) Fuentes de financiamientos posibles.
- IX. La demás información que se considere pertinente y explicativa del programa;
- X. La información a que se refieren los lineamientos o normas técnicas estatales expedidas por la Secretaría y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XI. Los mecanismos financieros y fiscales que, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, permitan que los impactos generados por cambios de usos de suelo, modificación en coeficientes o incremento en densidades, así como los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano; se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos; y
- XII. El anexo gráfico que corresponda.

SEXO. Que según se establece en el artículo 56, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, para la aprobación, expedición, modificación o actualización de los planes y programas de desarrollo urbano la Autoridad Municipal Competente dará aviso público del inicio del proceso de plan sus modificaciones, difundiéndolo ampliamente tratándose de una modificación parcial, el aviso se publicara en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, mismo que fue aprobado por este órgano colegiado en sesión extraordinaria de fecha 29 de enero de 2021.

SÉPTIMO. Que el artículo 56, fracciones II y III, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León dispone que las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los Municipios esta autorización deberá ser otorgada por sus Ayuntamientos, debiéndose enviar para su publicación estas autorizaciones en la Gaceta Municipal en un término de 5-cinco días y, una vez cumplido lo anterior, deberán dar aviso del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas. Este aviso deberá ser publicado en cuando menos dos de los diarios de



mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

OCTAVO. Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 92, segundo párrafo, refiere que los proyectos de los programas parciales serán elaborados por la dependencia encargada o los institutos de planeación con recursos propios a través de terceros y se sometan a consulta pública y aprobación en los términos del artículo 56 de esta Ley, misma que se detalla enseguida:

CONSULTA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, da aviso a la ciudadanía sobre el inicio del proceso de la consulta pública, por lo cual convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto al Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Médico Gonzalitos”, en los siguientes términos:

I. Principales modificaciones o propuestas:

1. Delimitación del Polígono:

Se amplían los límites del polígono del Distrito “Médico Gonzalitos” que señala el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, teniendo en cuenta la homogeneidad de las características físico espaciales de esa zona, en ese sentido, el Distrito queda delimitado al norte por la Av. Ruiz Cortines, al oriente por la calle Jordán, al poniente por la Av. José Eleuterio González (Gonzalitos) y al sur por la Av. Pablo Gonzáles Garza.

2. Zona DOT:

En el Distrito las estrategias de densificación establecidas para la zona DOT, serán aplicables únicamente en las zonas clasificadas como de Consolidación, lo anterior en observancia a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 140 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que limita las densidades en las zonas de Conservación a un máximo de 45 viviendas por hectárea.



3. Zonificación secundaria:

El proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Médico Gonzalitos, establece las zonas de Conservación, que corresponden a las zonas habitacionales existentes, donde se busca mantener el modo de vida de la población ahí asentada, manteniendo su clasificación como Zona Habitacional Multifamiliar. Los usos del suelo permitidos, condicionados o prohibidos serán los que establece el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 o el que en su momento lo sustituya.

En cuanto a las zonas de Consolidación, que corresponden a las áreas de corredores urbanos y demás zonas con intensidad en la mezcla de usos del suelo, se permitirá la mezcla de usos del suelo, siempre y cuando no amenacen la seguridad e integridad de las personas, no rebasen la capacidad de los servicios de agua y drenaje y electricidad y no afecten la movilidad de la zona.

4. Densidades y lineamientos urbanísticos

Para las zonas de Conservación se establece una densidad de 45 viviendas por hectárea. El CUS y COS será el que establece el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 o el que en su momento lo sustituya.

En cuanto a las zonas de Consolidación, se permitirá la densificación, siempre y cuando no se amenace la seguridad e integridad de las personas, no se rebase la capacidad de los servicios de agua y drenaje y electricidad y no afecten la movilidad de la zona. El COS será de 0.80 y el CUS no será aplicable, debido a que el volumen de las construcciones estará regulado por el COS y la altura de las edificaciones.

En el polígono del Distrito, el CAAV será de 0.10 y la altura de las edificaciones será de acuerdo con la estructura vial, según la jerarquía de la vialidad en donde se ubiquen los predios.

5. Estacionamientos:

El requerimiento de estacionamientos podrá ser determinado: según lo que establece la Matriz de Compatibilidad del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; lo que señale el estudio de Movilidad correspondiente; o mediante programa de movilidad. El requerimiento podrá ser solucionado al interior del predio o en predios cercanos dentro de un radio de 500 metros.



6. Programas y proyectos:

Se proponen proyectos de movilidad y accesibilidad, de imagen urbana y aprovechamiento del espacio público, de infraestructura y equipamiento, así como lo relativo a reglamentos y manuales técnicos requeridos.

7. Participación Ciudadana:

Establece entre sus instrumentos administrativos la creación de organismos ciudadanos que participen, en coordinación con las autoridades municipales competentes, en la aplicación, seguimiento, evaluación, modificación y actualización del programa parcial, bajo las figuras de Consejo de Vecinos y Vecinos Vigilantes del Distrito Medico Gonzalitos.

II. Zonas afectadas:

La superficie del polígono del Distrito “Médico Gonzalitos”, es de 297 hectáreas y su territorio cubre, total o parcialmente, a las colonias Mitras Sur, Mitras Centro, Gonzalitos, Leones, Urdiales, Tijerina y Chepevera.

III. Requisitos:

El proceso de participación social iniciará con la primera audiencia pública, la cual se celebrará el martes 23 de febrero de 2021, a las 14:00 horas, en los bajos del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, con el propósito de presentar el proyecto correspondiente e informar a los regiomontanos sobre los procedimientos para presentar propuestas, comentarios y observaciones. Así mismo se responderán preguntas y se recibirán los planteamientos y propuestas de los asistentes, sea de manera verbal o por escrito.

El día viernes 26 de febrero de 2021 se efectuará la audiencia con el Consejo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, a las 17:00 horas en la Calle Morelos #829, Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León.

En los bajos del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, el lunes 05 de julio de 2021, a las 14:00 horas, se llevará a cabo una segunda audiencia pública, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá por objeto recibir los planteamientos por escrito de los asistentes, con la cual se dará por concluido el proceso de consulta pública.



En las audiencias, el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, levantará actas circunstanciadas que consignen la asistencia, así como las preguntas y planteamientos de los asistentes, mismos que serán utilizados en lo procedente, en los ajustes al proyecto presentado junto con las propuestas que se hayan recibido a lo largo del periodo de consulta.

El proyecto estará a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la Calle Morelos #829, Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, en el horario de 09:00 a 17:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet: www.monterrey.gob.mx y en la página web del IMPLANC de Monterrey www.implancmtj.org

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento y presentadas en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico, teléfono y firma del proponente.

El proceso de consulta ciudadana será suspendido del 08 de marzo al 5 de junio del presente año, por lo cual, durante ese periodo no serán recibidas ninguna opinión, propuesta ni planteamiento presentado.

El Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, dará respuesta fundamentada a los planteamientos improcedentes en un plazo de 30 días hábiles, prorrogables a 60 días hábiles, de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos. La respuesta será notificada en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Debido a la contingencia sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19, el proceso de participación social se llevará a cabo observando las medidas de higiene y sana distancia emitidas por la Secretaría de Salud Pública Federal y demás autoridades sanitarias estatales.

NOVENO. Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 56, fracción VI, establece que la autoridad competente tendrá un plazo de 30-treinta días hábiles, prorrogables a 60-seenta días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo



a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

DÉCIMO. Que en términos del artículo 8, fracción II, del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, el IMPLANC tiene como atribuciones el coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos, planes y programas de desarrollo urbano del municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales, distritales y sectoriales, relacionados con el desarrollo urbano sustentable, la planeación estratégica y el fomento a la convivencia.

DÉCIMO PRIMERO. Que según el artículo 56, fracción V, inciso c), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, una vez concluido el proceso de consulta la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

DÉCIMO SEGUNDO. Que dentro del plano E03A, el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 identifica como zona estratégica y susceptible a la elaboración de un programa parcial al polígono del Distrito “Médico Gonzalitos”.

DÉCIMO TERCERO. Que este Municipio lleva a cabo acciones continuas tendientes a garantizar una correcta planeación y organización urbana que den respuesta a las necesidades de la colectividad y, que una vez analizado el proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Médico Gonzalitos” elaborado por el IMPLANC, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Nomenclatura del Ayuntamiento, consideramos adecuado iniciar el proceso de elaboración del Programa referido y someter a consulta pública su contenido, toda vez que dentro del plano E03A, el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 identifica como zona estratégica y susceptible a la elaboración de un programa parcial, al polígono del Distrito “Médico Gonzalitos”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión pone a consideración de este órgano colegiado los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza sea sometido a **CONSULTA PÚBLICA EL PROYECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO “MÉDICO GONZALITOS”**, por el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la celebración de la primera audiencia pública mencionada en la consulta pública descrita en el considerando octavo.

SEGUNDO. El aprovechamiento y utilización del suelo, de conformidad con los usos y destinos del suelo previstos en el Proyecto de Programa Parcial referido en el acuerdo anterior, estarán condicionados al cumplimiento de lo establecido por las leyes y reglamentos en la materia.

TERCERO. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey a fin de que, una vez concluido el proceso de consulta pública, verifique la congruencia del Proyecto referido con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y con las empresas prestadoras de servicios públicos correspondientes.

CUARTO. Publíquese el acuerdo primero en la *Gaceta Municipal*, en términos del artículo 56, fracción II, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. Una vez cumplido con el acuerdo anterior, publíquese la consulta pública descrita en el considerando octavo en dos periódicos de la entidad, durante 3-tres días consecutivos, en la cual se dé aviso a la ciudadanía sobre el inicio del proceso de participación social correspondiente.

SEXTO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx



**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE FEBRERO DE 2021
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA**

**SÍNDICO SEGUNDO ROQUE YÁÑEZ RAMOS
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR OMAR TORRECILLAS MIRANDA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ALEJANDRO ALVARADO MARTÍNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR OSVEL ABRAHAM CEPEDA MIRANDA
INTEGRANTE
RÚBRICA**